



*Alcaldía Municipal de Santiago de María
Departamento de Usulután.*



RESOLUCION DE INFORMACION

Nº de Solicitud:

UAIP-005-2017

ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. En la Ciudad de Santiago de María, a las diez horas con 34 minutos del día catorce de marzo de dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- El día 13 de marzo del presente año, a las 8 horas con 14 minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de la UAIP, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] de Nacionalidad salvadoreña, portadora de su DUI número [REDACTED], en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación: **Conformación del concejo municipal.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.



*Alcaldía Municipal de Santiago de María
Departamento de Usulután.*



En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente se procedió a crear dicha información.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Entreguese la información solicitada al (la) solicitante.
- d) Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.

Licda. Alicia María Valle Robles.
Oficial de Información
Alcaldía Municipal Santiago de María.



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.